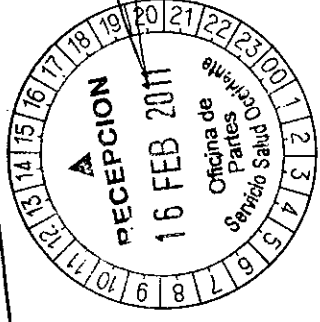
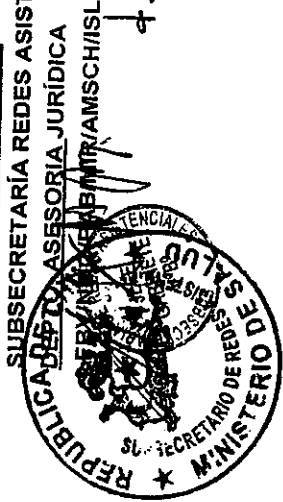
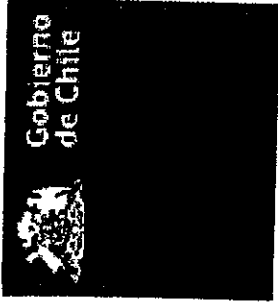
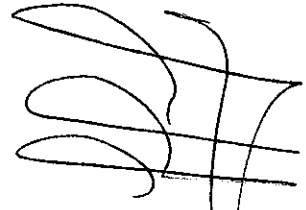


11/02

Urgente



APRUEBA PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN DE SALUD.

EXENTA N° 57 /

SANTIAGO, 11 FEB. 2011

VISTO: lo solicitado por memorando N° 16 de 2011, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en las leyes N° 19.378 y N° 19.664; en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

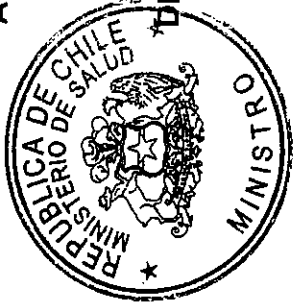
- La necesidad de contar con médicos especialistas para la atención primaria de salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1°.- **APRUEBASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud.
- 2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 7 páginas y cuatro anexos, cuyo original, Division de Gestión y Desarrollo de las Personas.
 Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.
- 3°.- **REMITASE** un ejemplar del Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, a los Servicios de Salud del país.

4°.- DERÓGANSE las resoluciones exentas N° 410 y N° 453, ambas de 2010, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

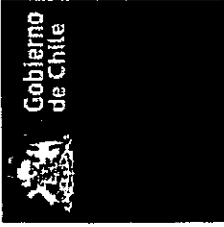


DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
MINISTRO DE SALUD
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro
- Depto. Asesoría Jurídica
- División AP
- Oficina de Partes

31/1/11



**PROGRAMA DE FORMACION DE
MEDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCION PRIMARIA
EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCION DE SALUD.**

I.- Antecedentes Normativos

- Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; leyes 19.664; 19.378 y DFL N° 1/2005 de Salud
- Resolución Exenta N° 410 de 8 de marzo de 2010 que Aprueba el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria (AP) en el Sistema Público de Atención de Salud.
- Resolución Exenta N° 453 de 20 de abril de 2010 que Modifica la Resolución Exenta N° 410 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Programa de Formación de Médicos en Especialidades para la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud.

II.- Justificación del Programa:

Chile reconoce la importancia de la atención primaria de salud (APS) y ha hecho progresos en su implementación, sin embargo, subsiste una baja motivación de los egresados de las Escuelas de Medicina para incorporarse en la APS municipal y permanecer en ella. Una de las razones es la limitación que significa estar en el ámbito municipal, en comparación con el cauce amplio del sistema hospitalario y las posibilidades de especialización. Habida cuenta de lo anterior, el Ministerio de Salud considera fundamental desarrollar iniciativas tendientes a vincular ambos sectores, estimulando la participación de los profesionales en formación a desempeñarse en APS.

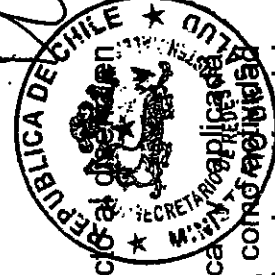
En una primera etapa de este Programa se consideró adecuado que los profesionales formaran parte de la dotación de la APS; sin embargo, tras años de experiencia se ha concluido en la conveniencia de modificar su dependencia administrativa, radicándola en los Servicios de Salud, todo ello como forma de incentivar aún más la participación de interesados en el Programa y de homogenizar criterios de aplicación del mismo a nivel de las redes asistenciales de tales Servicios, lo que en la actualidad se ve dificultado frente a la atomización que implica una contratación por diversos empleadores municipales.

III.- Objetivo del Programa.

Es formar médicos en las especialidades para la APS, tales como Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia-Ginecología, Psiquiatría, Neurología, entre otras, para que en el transcurso de esta formación mejoren la resolutivez de los Consultorios Generales Urbanos en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad, fortaleciendo además la interacción entre los componentes del Sistema Público de Atención de Salud y el vínculo social de las Facultades de Medicina y Hospitales.

IV.- Descripción del Programa.

4.1.- En el aspecto clínico se cumple exactamente el programa académico vigente y acreditado para las especialidades pertinentes: Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia y Ginecología, Psiquiatría y Neurología. La combinación de la formación hospitalaria con asistencia en Consultorio, en partes iguales, implica que el Programa se extienda a seis años. Esta extensión no introduce



diferencia alguna en cuanto al programa académico con respecto al tiempo completo, esto es, durante tres años.

4.2.- El Programa incluye módulos de Salud Pública teórica susceptibles de acreditación por cada Universidad participante, como de perfeccionamiento, distribuidos durante los seis años de duración del Programa. Los módulos incluirán el enfoque integral -personal, familiar y comunitario - de la atención; epidemiología y demografía; planificación y programación; administración sanitaria, ciencias sociales y de la conducta.

4.3.- La práctica de atención médica de primera línea (APS) transcurre en Consultorios o Centros de Salud Urbanos seleccionados según los siguientes criterios:

4.3.1.- Deben estar situados en ciudades donde existan Escuelas de Medicina con programas acreditados de formación de especialistas en: Medicina Interna, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Psiquiatría y que estén en condiciones de ofrecer cupos de formación adicionales para este Programa.

4.3.2.- Prioritariamente deben cubrir a poblaciones beneficiarias de alta vulnerabilidad y con oferta de servicios de salud insuficientes para satisfacer con efectividad y calidad sus necesidades de atención.

4.3.3.- Deben tener déficit de recursos médicos, pero al mismo tiempo deben tener recursos suficientes para complementar adecuadamente las dotaciones necesarias para la ejecución del Modelo de Atención Integral de Salud que es el fundamento doctrinario del Programa.

4.3.4.- Deben tener plantas físicas con espacios suficientes (número de boxes de atención clínica individual, otras salas para reuniones de pequeños grupos, salas con espejos, auditorios y otros), para la adecuada ejecución del Modelo de Atención Integral de Salud y para la realización de las actividades docentes propias del Programa.

4.3.5.- No tener poblaciones adscritas superiores a los 30.000 beneficiarios y estar organizados en 3 sectores de aproximadamente 10.000 beneficiarios cada uno.

4.3.6.- Tener antecedentes de una buena organización y gestión del establecimiento, en el contexto de una buena gestión municipal.

4.3.7.- Explicitar por parte de las autoridades municipales respectivas, su voluntad de participar en el Programa y comprometerse a cumplir estrictamente con todos los requerimientos establecidos en los Convenios con las contrapartes de los Servicios de Salud (en representación del Ministerio), las instituciones académicas y los profesionales que forman parte del programa.

4.4.- Para el Ministerio de Salud, el Programa constituye una nueva opción para la formación de médicos especialistas, que complementa otras alternativas actualmente en desarrollo como la formación de Médicos de la Atención Primaria de Salud, programa de tres años de duración destinado a profesionales contratados por el Estatuto de Atención Primaria con desempeño en un consultorio municipal, el programa de retorno correspondiente a médicos pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación (ex "Médicos Generales de Zona"), y los médicos contratados por

un Servicio de Salud el cual les brinda apoyo para su formación dirigida por un especialista.

4.5.- Las funciones que deben cumplir los médicos en proceso de formación y especialistas durante su estadía en los Consultorios o Centros de Salud son las siguientes:

4.5.1.- Otorgar una atención continua al grupo familiar en sus respectivas especialidades y conformar con el resto del personal de salud del Centro, el "equipo de salud familiar" de las poblaciones territorialmente asignadas a dichos equipos.

4.5.2.- Participar en las acciones de promoción y prevención en el Centro y en terreno, incluyendo reuniones de equipo de sector, reuniones acerca de familias, sesiones educativas, visitas domiciliarias integrales y contactos de colaboración con las autoridades, organizaciones de la comunidad y demás sectores pertinentes de la localidad.

4.5.3.- Promover y desarrollar reuniones clínicas programadas en el consultorio, sobre problemas de salud característicos de la población y el medio ambiente propios de dicho Centro.

4.5.4.- Promover la investigación científica a nivel de la atención Primaria y difundirla a través de los medios pertinentes; y cuando sea necesario y factible recibir las interconsultas de los médicos generales de los Centros de Salud, de los médicos de familia de los Centros de Salud Familiar, o de las postas de salud rural del sector. Se entiende que esta función comenzará sólo a partir del segundo año del programa y que aumentará después gradualmente, bajo la supervisión de los tutores docentes respectivos.

4.5.5.- Desarrollar actividades docentes para estudiantes y profesionales de la salud, así como capacitación de los equipos de atención primaria, en las especialidades respectivas.

En el numeral X siguiente se detallan actividades a realizar por el profesional.

4.6.- El tiempo dedicado al consultorio debe ser considerado como una actividad docente-asistencial esencial en el plan de especialización. Los programas académicos detallados tomarán en cuenta el requerimiento de los turnos para el servicio y la formación hospitalaria.

V.- Implementación del Programa.

Dada la importancia que tiene para el Ministerio de Salud el desarrollo de nuevas estrategias que contribuyan a superar el déficit de médicos capaces de mejorar la resolutivez de la Atención de Primera Línea, se incluirá en el presupuesto sectorial de cada año el financiamiento de las contrataciones de los profesionales seleccionados para cada comuna participante, los derechos arancelarios y las matrículas a las entidades formadoras pertinentes.

El Programa será supervisado, en sus aspectos de política, académico-técnicos y presupuestarios, por una Comisión Ministerial formada por un Coordinador General nombrado por el Ministro de Salud y por representantes de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, siendo responsables de su administración,

los Servicios de Salud participantes, los cuales deberán conformar un equipo de coordinación del programa integrado por representantes académicos de las respectivas Universidades. Dicho equipo, será reforzado por coordinadores especiales para cada Servicio de Salud o grupo de Servicios. El perfil coordinadores se encuentra en el Oficio Ordinario N° C32 2632 de 17 de 2009.



Los Servicios de Salud suscribirán convenios con los Municipios de conformidad al artículo 23 letra I) del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud (**ANEXO 1**) y contratarán a los profesionales en la Etapa de Destinación y Formación con jornadas de 44 horas semanales y remuneraciones de la ley N°19.664. Estos profesionales se desempeñarán en la APS y alternadamente, desarrollarán sus períodos de formación en centros hospitalarios y otros establecimientos de la red asistencial del respectivo Servicio de Salud, caso en el cual se resolverá la correspondiente comisión de estudios. Los profesionales suscribirán un convenio (**ANEXO 3**) y un pagaré (**ANEXO 4**) en beneficio del Servicio de Salud, para cautelar las obligaciones inherentes al Programa y su permanencia en el mismo.

Los Servicios de Salud, suscribirán, a su vez, convenios con las Universidades (**ANEXO 2**), que impartan el Programa, proporcionen los cupos respectivos y comprometan al Servicio de Salud respectivo, el pago de los aranceles y matrículas correspondientes a la formación de los especialistas.

El Ministerio de Salud remesará los fondos con que se pagarán las remuneraciones de los profesionales y corresponderán a aquellos destinados al pago de aranceles y matrículas por parte de los respectivos Servicios de Salud.

Los textos de los convenios e instrumentos referidos precedentemente constituyen documentos anexos al Programa.

VI.- Ingreso al Programa.

Pueden postular al Programa, médicos preferentemente recién egresados, a través de un concurso público de selección por antecedentes. El proceso de selección lo realizarán los Servicios de Salud en coordinación con las Universidades en conformidad con las normas establecidas para estos efectos. Los postulantes serán evaluados de acuerdo a sus antecedentes académicos acreditables y su idoneidad para desempeñarse en la Atención Primaria.

El llamado a concurso será efectuado al comienzo del mes de diciembre de cada año y el proceso de selección deberá cerrarse durante la primera semana de enero, dándose a conocer los resultados en la tercera semana del referido mes.

El listado definitivo de los postulantes seleccionados, serán remitidos la última semana de enero al Ministerio de Salud, por las respectivas Universidades y Servicios de Salud correspondientes, los que deberán elaborar y suscribir los Convenios con las Municipalidades en cuyos consultorios se desempeñarán los profesionales.

Durante el mes de febrero los Servicios de Salud efectuarán las contrataciones de los médicos seleccionados. La contratación empezará a regir a partir del 01 de Marzo, luego de que los respaldos administrativos – convenios, y pagares- estén debidamente tramitados. Copia de estos instrumentos serán enviados al Ministerio de Salud, para que este efectúe las remesas presupuestarias correspondientes a cada Servicio de Salud.

Una vez hechas las contrataciones, los médicos se presentan en los Consultorios el primer día hábil de marzo para un período de reconocimiento, inducción e introducción a la Salud Pública, conocen a los docentes de los diferentes programas de especialidades e inician su desempeño en el Consultorio. A continuación, el primer día hábil de abril, se dividen en dos grupos iguales, uno de los cuales inicia su formación en el Hospital designado, mientras el otro continúa su desempeño en el Consultorio. La Escuela de Postgrado de cada Facultad participante propone la periodicidad y fechas de los intercambios entre el Hospital y el Consultorio. También existe la opción de que el tiempo se divida diariamente entre los dos lugares.

Durante su desempeño en los Consultorios, los médicos profesionales participan progresivamente con el apoyo in situ de médicos acreditados o certificados como especialistas básicos. El perfil de estos tutores se encuentra en el Oficio Ordinario C32 2632 de 17 de agosto de 2009.

VII.- Evaluación del Programa.

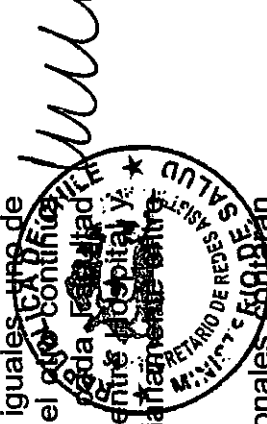
El componente de especialización clínica será evaluado por los departamentos universitarios respectivos, de acuerdo a las normas universitarias. A ello se agregará una evaluación especial referida a los efectos que se observen para dichos Departamentos, para los profesionales y para la atención hospitalaria y que puedan ser atribuidos a la participación en este Programa. Ello puede realizarse en un informe escrito anual de los Departamentos vinculados a cada hospital, en su conjunto, o en una jornada anual de los docentes de una o varias Facultades participantes.

El componente de Atención Primaria y el de Salud Pública serán evaluados, cuantitativa y cualitativamente, mediante el registro periódico de los datos correspondientes a un conjunto de indicadores acerca de las actividades realizadas, de los procesos de atención y del grado de satisfacción de los usuarios y demás actores involucrados. Esta evaluación será efectuada por los profesionales con el apoyo de las direcciones de los consultorios y de los docentes de Salud Pública.

VIII.- Condiciones jurídicas y laborales de los participantes en el Programa Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud.

8.1.- Los profesionales serán contratados en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud respectivos, de conformidad al artículo 23 letra I) del DFL N° 1/2005 de Salud, con jornada de 44 horas ley N° 19.664. Durante su permanencia en el programa el profesional mantendrá el goce de las remuneraciones permanentes que conforme a la ley N°19.664 le corresponda percibir. Toda otra asignación variable o transitoria será resorte de su empleador, concederla y/o mantenerla con estricta sujeción a las normas que las rigen y a las disponibilidades presupuestarias de tales Servicios. Asimismo, serán de cargo del Servicio los pagos de matrícula y aranceles universitarios, y el pago de viáticos y gastos de traslado del profesional, cuando corresponda.- Será, por el contrario, de cargo del Municipio respectivo el pago de las horas extraordinarias

Excepcionalmente, y previa autorización del Ministerio de Salud, los profesionales podrán ser contratados con cargo a los recursos asignados al Programa, conforme al artículo 9° de la Ley N°19.664, y enviados en comisión de servicios a los Municipios.



Los profesionales que participen de este programa deberán desempeñarse en jornadas de 44 horas semanales.

8.2 Las remuneraciones de los profesionales serán de cargo del Servicio de Salud, y se sufragarán con fondos destinados al financiamiento de la ley Nº19.378, previa reasignación presupuestaria efectuada por el Ministerio de Salud.

8.3 Los períodos de permanencia de los profesionales en el Hospital de Estudios de la Universidad de Chile, serán considerados como comisiones de estudio y serán debidamente formalizados.

8.4.- Los profesionales que tengan un comportamiento académico destacado en el desempeño laboral de excelencia, podrán optar, una vez finalizada su formación como especialista, a realizar tres años de servicio país en las zonas que se levanten como alternativas de necesidad, y ello les permitirá realizar posteriormente una beca de subespecialidad, con un compromiso posterior de dos años más, en dichas zonas.

8.5.- Los profesionales firmarán con los Servicios de Salud un convenio y un pagaré con vencimiento al 31 de diciembre de cada año, que garantice al Servicio de Salud tanto su permanencia en el Programa, como el cumplimiento de sus obligaciones académicas y asistenciales impuestas por aquél.

El monto de esta garantía será progresivo conforme a la tabla y fechas de vencimiento que se indican:

Año de Programa	Plazo máxima entrega de pagaré	Valor UF	Vencimiento
1	Abril año 1	536	31 de diciembre año 1
2	Noviembre año 1	1.072	31 de diciembre año 2
3	Noviembre año 2	1.608	31 de diciembre año 3
4	Noviembre año 3	2.252	31 de diciembre año 4
5	Noviembre año 4	2.680	31 de diciembre año 5
6	Noviembre año 5	3.216	31 de diciembre año 6

Para proceder a la prórroga de los contratos de los profesionales que cumplen el programa, los Servicios de Salud exigirán que éstos suscriban y entreguen, a más tardar en el mes de noviembre de cada año, en reemplazo del preexistente, un nuevo pagaré con vencimiento al 31 de diciembre del año siguiente o, al 31 de diciembre del año 6to, según sea el caso, por los montos ya indicados.

Tratándose de profesionales ingresados al Programa hasta el año 2010 inclusive, la garantía que deben otorgar durante el quinto año de permanencia, tendrá vencimiento al 31 de diciembre del año 6to.

IX.- Actividades específicas a realizar dentro del marco de las 44 horas semanales:

Estas actividades incluyen:

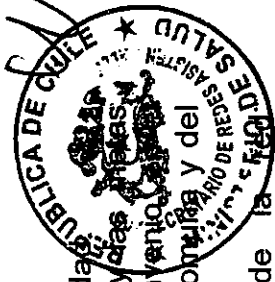
- La atención médica de consultas de usuarios, tanto en respuesta a la demanda espontánea como a las necesidades programadas. El rendimiento (promedio mensual) por hora dedicada a esta actividad será de un máximo de 4 consultas, excepto en el caso de psiquiatría, en el cual será de 3 consultas.
- Sesiones presenciales de docencia en Salud pública, a razón de 4 horas cada 2 semanas: 2 horas semanales en promedio.



c) Sesiones presenciales de docencia requeridas por las disciplinas clínicas, a razón de 8 horas semanales en promedio (se tomarán en cuenta los tiempos de traslado).

d) Plena participación en las siguientes actividades contempladas por los Cesfam / Consultorios:

- Reuniones de sector con análisis de familias o con temas epidemiológico/administrativos de los programas
- Reuniones clínicas
- Visitas domiciliarias
- Contactos intersectoriales y con organizaciones de la comunidad
- Información y análisis acerca de las acciones realizadas y cumplidas por los propios médicos a que se refiere este Convenio y del marco de la ejecución y evaluación del plan de salud de la comuna y del Establecimiento
- Información y análisis acerca del funcionamiento de la interconsultas, esperas, agendamiento.



El tiempo correspondiente a la letra d) se estima en un promedio de 12 horas semanales.

Para la actividad a) se dispone, en promedio, de 22 horas semanales. Estas horas se dedicarán a la población de un sector determinado del Consultorio y se procurará que correspondan a usuarios de los programas en que cada médico efectúa su especialización básica. Dentro del horario de 8:00 a 20:00 (lunes a viernes) y de 8:00 a 12:00 (sábado) se acordará una distribución tal que facilite la concurrencia de los usuarios de cada género y edad.

No se destinará tiempo asignado al trabajo de atención médica integral en Consultorio / Cesfam a otras actividades relacionadas con la formación clínica en hospital fuera de aquellas mencionadas en el punto c), las cuales deben ser comunicadas por los Departamentos clínicos universitarios antes del comienzo de cada período de rotación a la Comisión Ministerial del Programa, a las direcciones de Salud Municipales y a las direcciones de los Consultorios / Cesfam participantes.

X.- Traspaso de profesionales actualmente en programa.

10.1.- A más tardar dentro del mes de febrero de 2011 los Servicios de Salud contratarán a los profesionales en su EDF, conforme se establece en el punto VIII precedente, suscribiéndose los instrumentos anexos al presente Programa.

10.2.- Los profesionales que opten por mantener su contratación en la APS, permanecerán en ella, conforme a las condiciones en que ingresaron al Programa.



SERVICIO SALUD xxxxxxxx

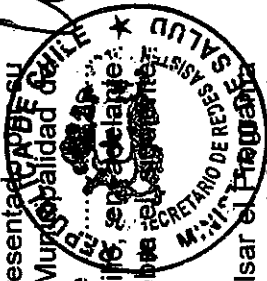
Depto. Jurídico:

xxxxx

ANEXO 1

CONVENIO SERVICIO DE SALUD - MUNICIPALIDAD

En de entre el Servicio de Salud persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle N° , representada por su Director, del mismo domicilio, en adelante también el "Servicio" y la I. Municipalidad de , persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle representada por su Alcalde , del mismo domicilio, se celebra también indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio:



PRIMERO : En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, en adelante también "el Programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutiva de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

SEGUNDO : En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratará en su Etapa de Destinación y Formación a profesionales médicos conforme a la modalidad establecida en el artículo 23 letra I) del DFL N°1/ 2005 del Ministerio de Salud, con jornadas de 44 horas semanales y que éstos se desempeñarán en la Municipalidad, alternando dicho desempeño con períodos de formación en especialidades, durante los cuales gozarán de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción al Programa y sus modificaciones futuras. En especial, el Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios.

TERCERO : Mediante documentos anexos al presente convenio, se consignarán los profesionales adscritos al mismo, el o los consultorios donde se desempeñarán, la especialidad y el o los Hospitales y demás establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud donde cursarán su formación, el centro formador, los períodos alternos de desempeño y estudios , así como toda otra especificación que las partes estimen conveniente precisar para el éxito del Programa y de este convenio.

CUARTO : Las remuneraciones de los profesionales serán de cargo del Servicio de Salud, y se sufragarán con fondos destinados al financiamiento de la ley N°19.378, previa reasignación presupuestaria efectuada por el Ministerio de Salud. También corresponderá al Servicio sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de las Universidades y, cuando corresponda, los viáticos y pasajes para el traslado de los profesionales.

QUINTO : Será de cargo de la Municipalidad el pago de las horas extraordinarias que ésta encomiende realizar al profesional, para satisfacción de necesidades asistenciales extraordinarias, siempre que las encomendaciones correspondientes no interfieran con el Programa.

SEXTO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que

permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula cuarta, lo cual deberá materializarse en un informe anual de desempeño de cada participante.

SEPTIMO: El Servicio exigirá que el profesional que ingresa al Programa suscriba un Pagaré el que se hará efectivo en el caso de abandono o incumplimiento de las obligaciones que el Programa impone.

OCTAVO: La vigencia de este convenio será desde el de 2011, el que se renovará anualmente y en forma automática, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término anticipado de común acuerdo.

NOVENO: Por este convenio se deja sin efecto todo otro anterior suscrito entre las partes, con relación directa o indirecta vinculada al Programa, o sus antecedentes, declarando en consecuencia que nada se adeudan entre si, otorgándose el más amplio, total y definitivo finiquito. Consecuente con lo anterior, si existieren profesionales contratados por el Municipio en el marco Programa pero conforme a las normas anteriormente vigentes y que hacían recaer su dependencia laboral en la Municipalidad, pasarán a ser contratados por el Servicio, de acuerdo al presente instrumento.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, queda uno en la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud. La personería del Alcalde Decreto N° y la personería del Director de Servicio de Salud consta de DS N° XXXX de xxxxx del Ministerio de Salud.

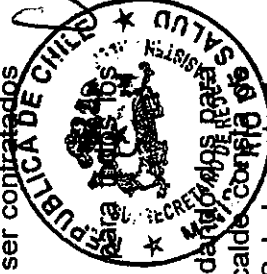
En comprobante firman:

XXXXXXXXX
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
XXXXXXXXX

XXXXXXXXXX
ALCALDE I MUNICIPALIDAD
XXXXXXXXXX

XXXXXXXXX
MUNICIPALIDAD DE XXXX

A. XXXXX
DIRECTOR SERVICIO SALUD



ANEXO 2

CONVENIO DOCENTE

SERVICIO DE SALUD ----- - UNIVERSIDAD DE -----

En, a de de, entre el Servicio de Salud, persona jurídica de Derecho Público, RUT, representada por su Director, Dr./a., RUT, con domicilio en calle ...Nº... de la ciudad de, en adelante "el Servicio", y la Universidad de, Corporación de Derecho Privado, representada por su Rector, Sr., RUT, con domicilio enNº... de la ciudad de, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de **Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**, cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutiva de los niveles de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de profesionales médicos que combinen su trabajo con la formación durante un período de seis años.

2º Que la Universidad ha comprometido su participación en el Programa a través del otorgamiento de cupos en las especialidades de Medicina Interna, Obstetricia, Ginecología y Pediatría ofrecidas por la Escuela de Postgrado de su Facultad de Medicina.

3º Que el Servicio XXXXXXXXXXXXXXX ha celebrado a su turno con la Municipalidad de un convenio para la contratación de los respectivos profesionales en su Etapa de Destinación y Formación, pero con desempeño en la Atención Primaria de Salud Municipal, las partes

ACUERDAN:

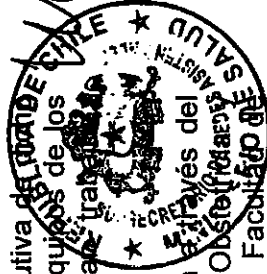
Primero: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de seis años, organizado alternando periodos de formación y de trabajo asistencial. Los detalles de las actividades señaladas se encuentran disponibles en el Plan de Estudios del Programa de Formación de Especialistas en la Atención Primaria de Salud, documento que se entienda formando parte del presente convenio.

Segundo: El Servicio se compromete a otorgar las comisiones de estudio y facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios.

Tercero: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de "la Universidad" y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

Cuarto: La Universidad se compromete a informar semestral o anualmente los resultados académicos de los profesionales participantes en el programa.

Quinto: El Servicio se compromete por cada participante en el programa de especialización a cancelar directamente a la Universidad la matrícula de \$xxxx.- y un arancel anual de \$xxxxxx.- El desembolso se realizará contra factura emitida y la matrícula del primer año se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.



Sexto: Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Séptimo: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por periodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

Octavo: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Noveno: Como consecuencia del presente Convenio y a partir de su entrada en vigencia, la Universidad no cobrará a la Municipalidad referida en los considerandos precedentes, los derechos de matrículas y aranceles cuya obligación de pago asume, a contar de entonces, el Servicio.

Décimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento de Gestión de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno.

La personería de don para representar al Servicio de Salud consta en decreto supremo N° del ... de de del Ministerio de Salud.

La personería de don, para actuar en representación de la Universidad, consta en el Decreto Universitario N° de fecha . de . de, documento que encuentra protocolizado en la Notaría de don, con fecha .de....de.....



.....
RECTOR
UNIVERSIDAD DE

.....
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD

ANEXO 3

CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD Y PROFESIONAL PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION

En XXXXXXXXX, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, entre el Servicio de Salud persona jurídica de derecho público, domiciliada en representada por su Director(a) D. del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y el Dr. RUT N° X, Médico Cirujano, en adelante, "el profesional", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, en adelante el Programa, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar la capacidad resolutiva de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un período de seis años.

SEGUNDO: En el marco del referido Programa, el Servicio ha contratado al profesional en su Etapa de Destinación y Formación con jornada de 44 horas semanales, todo ello conforme a la modalidad establecida en el artículo 23 letra I) del DFL N°1/2005 de Salud, para que se desempeñe en la Municipalidad de, alterando así períodos de trabajo asistencial con períodos de formación. El Servicio otorgará las facilidades de horas y dispondrá las comisiones de estudio necesarias para que el profesional en y desarrolle la actividad curricular propuesta en el Plan de Estudios. Los detalles de las actividades señaladas se encuentran disponibles en el Plan de Estudios de de Especialistas en la APS, documento que se entiende formando parte del convenio.

TERCERO: Durante su permanencia en el programa el profesional mantendrá el goce de las remuneraciones permanentes que conforme a la ley N°19.664 le corresponda percibir. Toda otra asignación variable o transitoria será resorte de su empleador, concederla y /o mantenerla con estricta sujeción a las normas que las rigen y a las disponibilidades presupuestarias de tales Servicios. Asimismo, serán de cargo del Servicio los pagos de matrícula y aranceles universitarios, y el pago de viáticos y gastos de traslado del profesional, cuando corresponda.- Será, por el contrario, de cargo del Municipio respectivo el pago de las horas extraordinarias.

CUARTO: El profesional, en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, deberá realizar las siguientes actividades:

- 5.1.- Otorgar una atención continua al grupo familiar en sus respectivas especialidades y conformar con el resto del personal de salud del Centro, el "equipo de salud familiar" de las poblaciones territorialmente asignadas a dichos equipos.
- 5.2.- Participar en las acciones de promoción y prevención en el Centro y en terreno, incluyendo reuniones de equipo de sector, reuniones acerca de familias, sesiones educativas, visitas domiciliarias integrales y contactos de colaboración con las autoridades, organizaciones de la comunidad y demás sectores pertinentes de la localidad.
- 5.3.- Promover y desarrollar reuniones clínicas programadas en el consultorio, sobre problemas de salud característicos de la población y el medio ambiente propios de dicho Centro.



5.4.- Promover la investigación científica a nivel de la atención Primaria y difundirla a través de los medios pertinentes; y cuando sea necesario y factible recibir las interconsultas de los médicos generales de los Centros de Salud, de los médicos de familia de los Centros de Salud Familiar, o de las postas de salud rural del sector. Se entiende que esta función comenzará solo a partir del segundo año del programa y que aumentará después gradualmente.

5.5.- Desarrollar actividades docentes para estudiantes y profesionales de la salud, así como capacitación de los equipos de atención primaria, en las especialidades respectivas, y

5.6.- En general, realizar toda otra actividad contemplada específicamente en el Programa o en el correspondiente Plan de Estudios y que diga relación con el desarrollo de labores asistenciales.

QUINTO: El profesional ha entregado al Servicio de Salud un pagaré para caucionar el reembolso de los costos en los que aquél incurrirá con ocasión del financiamiento de su programa de formación. Dicho pagaré será cobrado por el Servicio si el profesional abandona el programa antes del término previsto para el mismo por causas de su responsabilidad o si incumple las obligaciones que este Convenio o el Programa le imponen. El monto de esta garantía será progresivo conforme a la tabla y fechas de vencimiento que se indican:

Año de Programa	Plazo máxima entrega de pagaré	Valor UF	Vencimiento
1	Abril año 1	536	31 de diciembre año 1
2	Noviembre año 1	1.072	31 de diciembre año 2
3	Noviembre año 2	1.608	31 de diciembre año 3
4	Noviembre año 3	2.252	31 de diciembre año 4
5	Noviembre año 4	2.680	31 de diciembre año 5
6	Noviembre año 5	3.216	31 de diciembre año 6

Respecto de los profesionales ingresados los años 2008, 2009 y 2010 el vencimiento de su garantía es al 31 de diciembre del año 6 del Programa.

SEXTO: Si el profesional posee un comportamiento académico de satisfacción de un desempeño laboral de excelencia -- conforme a parámetros que definirá mediante resolución el Ministerio de Salud, podrá optar, una vez finalizada su formación como especialista, a realizar tres años de servicio país en las zonas que se levanten como alternativas de necesidad. Lo anterior le permitirá realizar a continuación una beca de subespecialidad, con un compromiso posterior de dos años más, en dichas zonas.

SEPTIMO: La vigencia del presente convenio será desde elde 20XX, y se renovará anualmente en forma automática, sin perjuicio que las partes puedan poner término de común acuerdo, cuando existan causales que así lo justifiquen.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos para el Servicio de Salud y uno para el profesional.

En comprobante firman:

XXXXXXXX

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

XXXXXXXX

DR. INTEGRANTE DEL PROGRAMA

ANEXO 4

PAGARE

DEBO Y PAGARÉ el día 31 de diciembre de _____ al Servicio de Salud _____ persona jurídica de _____ derecho público, RUT _____ la cantidad de _____ - unidades de fomento, por concepto de capital, suma que me oblige a pagar en el domicilio del acreedor, ubicado en _____ . El presente pagaré no devengará intereses.

En caso de incumplimiento de la obligación, sobre la totalidad de lo adeudado, pagaré intereses máximos convencionales a las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y demás derechos del acreedor por parte de éste.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este pagaré, se prorroga expresamente la competencia para los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de _____, prórroga que será obligatoria.

En de de

Deudor – suscriptor _____

Rut _____

Domicilio _____

Ciudad _____

Firma del Suscriptor _____
